



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de octubre de 1966

VISTO:

Que por Resolución N° 761/94 el tribunal autorizó la locación del inmueble sito en calle Libertad 940, Capital, a fin de instalar la Subdirección General de Notificaciones.

CONSIDERANDO:

Que luego de concretada la locación, se advirtió que resultaba necesario instalar un equipo de aire acondicionado, a fin de hacer utilizable el edificio para la finalidad tenida en cuenta al alquilarlo.

Que para ello resultaba imprescindible instalar un equipo condensador -torre de enfriamiento- en un sector de propiedad común del edificio, para lo que debía requerirse la autorización del consorcio de copropietarios, la que pese a las numerosas tratativas realizadas, finalmente no pudo obtenerse.

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 606/96, el Tribunal dispuso rescindir el contrato de locación mencionado, para lo cual tuvo en cuenta la imposibilidad de lograr la autorización mencionada -amén de haberse estimado inconvenientes las otras propuestas alternativas que se habían

propuesto-, y por haberse considerado que el referido inmueble no resultaba adecuado para la finalidad tenida en cuenta al momento de alquilarlo.

Que todo ello demuestra una desaprensiva administración de los bienes del Poder Judicial, que ha provocado a la postre un perjuicio económico incuestionable, por lo que corresponde deslindar las responsabilidades de los funcionarios intervinientes a fin de resolver oportunamente las medidas a adoptar.

Por ello,

SE RESUELVE:

Instruir a la Secretaría del Cuerpo de Auditores Judiciales para que practique información sumaria tendiente a establecer si se han cometido irregularidades en las tramitaciones mencionadas en los considerandos, individualizando en tal caso a sus responsables y propiciando, si correspondiere, la formación de sumario (art. 11 del Reglamento aprobado por Acordada N° 8/96).

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. NAZARENO